

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.898 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 26 de octubre de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	
Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).			

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio, de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº. 1799 del 6- 9-71	— Ampliase el Dcto. Nº 2403/4/71 referente a personal de Esc. Dr. Eduardo Wilde	6349
„ „ „ 1800 „ „	— Apruébase Ordenanza Nº 77/2/71 de Municipalidad de Seclantás (Dpto. Molinos)	6350
M. de Economía „ 1801 „ „	— Referente a transferencia dispuesta por Dcto. 1601/8/871 por \$ 200.000,00	6357
„ „ „ 1802 „ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Ind. y Comercio y el Sr. Vicente A. Massafra	6357
„ „ „ 1803 „ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre Secretaría de Estado Ind. y Comercio y la Srta. Liliana N. Nordann	6358
„ „ „ 1804 „ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre Secretaría de E. de Ind. y Comercio y el Sr. Eduardo M. Wayar Sirolli	6359
„ „ „ 1805 „ „	— Apruébase contrato de locación de servicios entre la Secret. de E. de Industria y Comercio y el Sr. Raúl A. Escudero	6360

LICITACION PUBLICA

Nº 8791 — A.G.A.S.	6361
Nº 8790 — A.G.A.S.	6361
Nº 8786 — Dirección Nacional de Arquitectura	6362
Nº 8784 — Consejo General de Educación de Salta. Lic. Nº 2	6362
Nº 8782 — A.G.A.S.	6362
Nº 8774 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 16/71	6362
Nº 8769 — Direc. Nacional de Vialidd. Lic. Nº 557/71	6363
Nº 8768 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 11	6363
Nº 8742 — A.G.A.S.	6363
Nº 8741 — A.G.A.S.	6363
Nº 8722 — Municipalidad de El Bordo. Lic. Nº 2/71	6363
Nº 8677 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 352	6363

EDICTO CITATORIO

Nº 8711 — José Piazza	6364
Nº 8672 — Bernardo Carrasco	6364
Nº 8669 — Juan López	6364
Nº 8667 — Carmelo, Fidel, Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo Monasterio Barrios	6364

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 8777 — Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren	6365
Nº 8776 — Restituto Martínez	6365
Nº 8765 — William Herbert Graham Dodds	6365
Nº 8761 — Tomasa Medina de Reynaga	6365
Nº 8759 — Francisca Capaldo de Di Pietro	6365
Nº 8757 — Edwin Enrique Kelly Guerra	6365
Nº 8748 — Felisa del Carmen Reyes de Lazarte	6365
Nº 8724 — José Ase	6365
Nº 8723 — Eustaquio Rafael Ernesto González	6365
Nº 8719 — Paulino Subirana	6365
Nº 8715 — Elisa Navamuel o Elisa Navamuel Aparicio	6366
Nº 8714 — Emerito, Emeterio o Esmerito Campos	6366
Nº 8713 — Alberto Benjamín	6366
Nº 8694 — De Carlos Miguel Domínguez	6366
Nº 8691 — Ce Calixto Higinio Castro	6366
Nº 8690 — De Cirila Figueroa de Hegab	6366
Nº 8689 — De Haydee Delgado de Martínez	6366
Nº 8673 — Micaela Tarifa de Cachagua	6366
Nº 8668 — Emidio Osvaldo Martel	6366
Nº 8665 — Manuel Castillo	6366
Nº 8663 — María del Carmen Aparicio de Gálvez	6366
Nº 8659 — Leonilda Medina de Ramírez	6367
Nº 8657 — Robles Gregorio y Robles Tomasa Hurtado de	6367
Nº 8651 — Odicio Chalabe	6367
Nº 8650 — Cussi Rastor y Lucrecia Liquín	6367
Nº 8649 — Germana Salas	6367
Nº 8645 — Ceferino Mamani	6367
Nº 8619 — Juan Luis Barrios	6367
Nº 8618 — Lorenzo Madrigal	6367

REMATE JUDICIAL

Nº 8800 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ovejero, Elena del C. vs. Coop. de Produc. Com. e Industrialización Agropecuaria de Embarcación Ltda.	6367
Nº 8799 — Por Julio C. Herrera. Juicio: J. Melián y Cía. S.A.C. e I. vs. Ballesteros, Emma R. de	6368
Nº 8798 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ramos, Fernando José vs. Martinich, Juan	6368
Nº 8797 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbos S.A. vs. Romero, Chela Zulema Aguilar de	6368
Nº 8796 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Delca S.A. vs. Hoyos Carlos y José Gutiérrez Sosa	6368
Nº 8795 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Doric Lidia Fuentes de vs. Villarreal Rogelio y otro	6368

	Pág. Nº
Nº 8794 — Por Raúl Racioppi. Juicio: D.L.M.M. vs. Luis Gerardo Escudero y otro ...	6368
Nº 8793 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Talleres Metalúrgicos Hanne S.A. vs. Cía. Mi- nera Lá Poma S.A.	6368
Nº 8788 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Eduardo Palomino ..	6369
Nº 8785 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Casasola, Mario Alberto vs. Rodoni Celestino y otro	6369
Nº 8783 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Palacios Elsa Bassani de vs. Benigna M. de Mazot	6369
Nº 8779 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alfredo Williner S.R.L. s/Suc. vs. Montellano Natalio	6369
Nº 8772 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Luque Isidoro vs. Jara Isidro	6369
Nº 8770 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Frutícola Gripaupe S.R.L. c/Borrás Hernan ..	6370
Nº 8766 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solución S.A. vs. Pintado Antonio Osvaldo ...	6370
Nº 8764 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Lozano Mario c/Mamani Gerardo y Cruz Ramón	6370
Nº 8763 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Guaymás Alejandro y otro	6370
Nº 8762 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Llaó Valles Teresa c/Velázquez Florencio y otro	6370
Nº 8756 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Brufau J. Ramón	6371
Nº 8755 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Casiano Chura Cortez vs. Isa Juri	6371
Nº 8753 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: C.M.S.A.I. vs. Bataches Leonidas .	6371
Nº 8746 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Reston Nicolás vs. Salta Club Inst. Dep. Social y Cultural	6371
Nº 8745 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: L. H. S. A. vs. Ayala Amador	6371
Nº 8728 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Villalba Pedro y otro vs. Cristino Ibáñez	6372
Nº 8727 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alias López e Hijos S.R.L. vs. Corona Mari- naro Antonio	6372
Nº 8717 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Posesión Treintañal - Guíñez Feliciano Gregorio	6372
Nº 8696 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Fernández C. Alberto vs. Diego Ramón	6373
Nº 8687 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Rodríguez Morales A. vs. Ramos Leandro	6373
Nº 8686 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Bco. Provincial de Salta vs. Herrera Demetrio Jorge	6373
Nº 8682 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Jara Gil Francisco	6373
Nº 8675 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Giroto Monteiro, Betha Eulalia Esteban de	6374
Nº 8653 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Galleri Salvador vs. Jaime Barrufet	6374
Nº 8648 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Diez Héctor Mauricio vs. López Violeta Sabina	6374
Nº 8623 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vargas Félix vs. Torres Pedro	6374
Nº 8614 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge	6374
Nº 8611 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Agolino Salvador vs. Giménez Valey	6375

CITACION A JUICIO

Nº 8775 — Roberto Baduna y César Baduna	6375
Nº 8721 — Kanwljit Kaur de Singh	6375
Nº 8664 — Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari	6375

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8716 — Cía. Maderera Los Lapachos S.C.A.	6375
--	------

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 8789 — De Marcelino Isidoro Balderrama	6376
Nº 8666 — Gil Lucas vs. Nicolasa B. de Navarreti	6376

Sección COMERCIAL**EMISION DE ACCIONES**

Nº 8780 — El Cardón S. A.	6376
--------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 8792 — De José Montero S.A. Para el día 15-11-71	6376
Nº 8787 — De Industrial y Comercial Moschetti S.A. Para el día 6-11-71	6376
Nº 8778 — San Antonio Comercial Agropecuaria S.C. p. A. Para el día 20-11-71	6377

	PÁG. N°
Nº 8754 — Marcos Kohn e Hijo. S.A. Para el día 6-11-71	6377
Nº 8735 — Constructora Salta S.A. Para el día 3-11-71	6377
Nº 8699 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 30-10-71	6377
Nº 8695 — Caruso Cía. Argentina de Seguros D.A. Para el día 30-10-71	6378

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 8802 — Juicio Díaz, J. F. vs. Robles, A.	6378
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 1799

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 66-06518/71.

VISTO que mediante Decreto Nº 2403 de fecha 13/IV/71, se dispone la transferencia de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" a la Secretaría de Estado de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha transferencia, en el rubro personal, se incluye a todos aquellos que tuvieron vinculación con el internado de los alumnos, como ser cocineras, mucamas, celadores, etc.;

Que la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" en lo futuro no funcionará con internado, debiendo en consecuencia disponerse que parte del personal de servicio sea absorbido por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, para distribuirlo entre los Servicios Hospitalarios de la Capital;

Que igualmente deberá dejarse establecido que de los bienes y útiles de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" que figuran en el Anexo 2, artículo 8º del decreto arriba mencionado, se desafectan algunos elementos que pertenecían al internado de la citada comuna, dado que la misma no funcionará con internado;

Por ello; y habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto número 2403 de fecha 13/IV/71, en el sentido de dejar debidamente establecido que el personal de servicio de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" que a continuación se detalla, será absorbido por la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, para ser distribuido entre los Servicios Asistencia-

les de la Capital, de acuerdo a lo expuesto precedentemente:

Categoría 23 ADRIAN TAPIA
Categoría 23 ROLANDO ROMERO
Categoría 23 ANTONIO LESCANO

Art. 2º — Desaféctanse los bienes y útiles de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" que se detallan seguidamente, que figuran en el Anexo 2, artículo 8º del Decreto Nº 2403/71 y que corresponden al internado del citado establecimiento educacional; los que quedarán bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social para distribuirlos entre los Servicios Hospitalarios de la Capital, por cuanto la misma no funcionará con internado:

Cant.	DESCRIPCION
1	Cama turca de madera, de una plaza.
1	Sillón cama de cuero con brazos de hierro de una plaza.
1	Colchón de lana de una plaza.
12	Camas de madera de una plaza.
2	Camas de hierro con elástico.
3	Cuchetas dobles con elástico.
3	Mesas de luz de metal con barandas en la parte superior, un cajón y puerta en la parte inferior.
2	Mesas de luz sin baranda y sin cajón, con puerta inferior.
1	Mesa de luz con plano superior y puerta inferior.
2	Mesas de luz metálica con cajón superior y dos estantes en la parte inferior.
1	Mesa metálica con cajón y mármol en la parte superior.
8	Colchones de lana de una plaza.
18	Camas de hierro de una plaza con elástico.
9	Mesas de luz metálica con baranda en la parte superior, cajón y puerta en la parte inferior.
1	Mesa de luz metálica con baranda, cajón, puerta y mármol en la parte superior.
1	Mesa de luz metálica con plano superior de chapa, baranda en la parte posterior y puerta en la parte inferior.

Cant. DESCRIPCION

- 257 Sábanas de 1,50 x 2,50.
- 53 Cubrecamas floreadas de una plaza.
- 96 Frazadas de una plaza a cuadros.
- 55 Frazadas (dormitorio Nº 1-31 y dormitorio Nº 2-24).
- 162 Fundas de 0,45 x 1,00.
- 7 Toallas grandes.
- 62 Toallas faciales.
- 2 Manteles de 2 metros, a cuadros.
- 3 Manteles de 3 metros, uno a cuadros.
- 1 Mantel a cuadros de 2,80.
- 1 Mantel liso de 2 metros, color verde.
- 1 Mantel liso verde de 2,40.
- 2 Manteles celestes lisos de 2,60.
- 2 Manteles a cuadros de 3 metros.
- 1 Mantel a cuadro de 2,60.
- 1 Mantel liso beige de 1,60.
- 1 Mantel liso beige de 3,80.
- 1 Mantel a cuadros de 1,25.
- 1 Mantel a cuadros grandes de 2 mts.
- 1 Mantel a cuadros grandes de 2,70 mts.
- 1 Mantel estampado de 3 metros.
- 1 Mantel estampado de 2 metros.
- 2 Moldes de budín inglés.
- 2 Moldes redondos para tortas, números 20 y 26.
- 1 Cama de hierro de una plaza.
- 1 Cama de hierro de 1½ plaza.
- 6 Colchones de una plaza.
- 52 Cuchillos de mesa, de acero inoxidable.
- 82 Tenedores de mesa, de acero inoxidable.
- 29 Cucharas de mesa, de acero inoxidable.
- 61 Cucharitas de acero inoxidable.
- 3 Espumaderas.
- 2 Cucharones.
- 1 Balanza de hierro (chica).
- 42 Platos hondos.
- 40 Platos playos.
- 81 Platos de postre.
- 6 Fuentes de loza.
- 4 Fuentes enlozadas.
- 6 Azucareras de aluminio.
- 2 Pavas de aluminio (grandes).
- 2 Pavas de aluminio (chicas).
- 2 Hervidores de aluminio.
- 5 Soperas de aluminio.
- 2 Soperas enlozadas.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por los señores Ministros de Go-
bierno, de Economía y de Bienestar Social
y firmado por los señores Secretarios de
Estado de Educación y Cultura y de Salud
Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Palacios

Bava

Salta, 6 de setiembre de 1971.

DECRETO Nº 1800

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1510.

Por las presentes actuaciones la Muni-
cipalidad de Seclantás, departamento de
Molinos, eleva para su aprobación la Or-
denanza Nº 77 dictada por la citada co-
muna con fecha 10 de febrero del año en
curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el
señor Asesor Letrado del Ministerio de Go-
bierno a fs. 32 y a lo solicitado por la Di-
rección de Coordinación de Municipalida-
des a fs. 32 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza
Nº 77 de fecha 10 de febrero del año en
curso, dictada por la Municipalidad de Se-
clantás, departamento de Molinos, median-
te la cual se establece el Estatuto y Esca-
lafón que regirá para el personal admi-
nistrativo y obrero de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en
el Boletín Oficial, el presente decreto, de-
berá también transcribirse el texto íntegro
de la ordenanza municipal que se aprueba
precedentemente, a cuyos efectos la Direc-
ción de Coordinación de Municipalidades
deberá remitir al organismo de referencia,
copia legalizada de la ordenanza respec-
tiva.

Art. 3º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Go-
bierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Seclantás, julio 19 de 1971.

ORDENANZA Nº 77

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad
de establecer el régimen del Estatuto y
Escala-fón que regirá sobre los empleados
Municipales;

Por ello,

El Presidente de la Comisión Municipal de
Seclantás, **DECRETA con fuerza de**
ORDENANZA:

CAPITULO I

Vigencia y Alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de su
promulgación, regirá para el personal Ad-
ministrativo y Obrero de la Municipalidad
de Seclantás, el presente Estatuto y Esca-
lafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Esca-

lafón comprende a todo el personal Municipal, cualquiera fuese la calidad en que revisten, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en los siguientes grupos:

GRUPO I - AUTORIDAD

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, se incluyen:

- a) Personal de Dirección: Intendente Municipal,, Secretario, Asesores.
- b) Personal no Jerárquico: Es aquel que no tiene autoridad; comprende todo el personal no contemplado en el grupo precedente.

GRUPO II - PERSONAL TECNICO NO PROFESIONAL

- a) Especializado: Es aquel que posee conocimientos u oficio sin título profesional.
- b) No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

GRUPO III - OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO

- a) Personal Administrativo: Es aquel que se aboca a tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración en libros y planillas, expedientes, haberes, etc.
- b) Personal Obrero o de Maestranza: Son aquellos que desarrollan tareas como: limpieza, albañilería, carpintería, etc.
- c) Personal que presta Servicios Especiales: Entran dentro de este grupo, cargos como los siguientes: Inspector de Comercio e Higiene, Inspector de Tránsito, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- a) El Intendente Municipal.
- b) Los Comisionados o Interventores ante el Municipio.
- c) Los que desempeñen cargos electivos.
- d) Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios Privados.
- e) El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratos a plazo fijo.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por Ley u Ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad y de la cual, en caso de aceptación, a su pedido podrá ser relevado, aun mediando conformidad de la autoridad para continuar en el ejercicio de las funciones asignadas.

Asimismo cuando no sean cargos electivos los que pase a ocupar, continuará percibiendo sus asignaciones por salario familiar y bonificación por antigüedad.

CAPITULO II

Condiciones para el ingreso

Art. 6º — El ingreso a la Administración Municipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el presupuesto.

Art. 7º — Son condiciones generales para el ingreso:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado.
- b) Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.
- c) Certificado de Salud otorgado por organismos competentes.
- d) Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.

Art. 8º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- a) Personal Administrativo:
Mujeres: Tener como mínimo dieciocho años de edad.
Varones: Tener como mínimo veinte años de edad.
Para ambos casos: el máximo de edad es de cincuenta años.
Tener como mínimo el ciclo secundario completo.

- b) Personal Obrero o de Maestranza:
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de cuarenta.
- c) Personal que presta Servicios Especiales:
Los inspectores en general deben tener como mínimo 22 años de edad y como máximo 45 años.

Art. 9º — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicios en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión o sin causa justificada resultante de algún sumario administrativo.
- c) Los contratados, supernumerarios y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.
En caso de existir dos o más candidatos para un mismo cargo, se dará preferencia al de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 10. — Toda designación realizada de

acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas precedentemente tendrán un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de un año.

Art. 11. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal u otro delito público.
- c) Los fallidos o concursados civilmente; mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

De los Derechos

Art. 12. — Una vez incorporado a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse:

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político gremial, religioso o racial.
- c) Conservación del empleo aun en caso de supresión de partidas presupuestarias.
- d) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes, las que se dicten en el futuro y los previstos en este Estatuto.
- e) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato cuando el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- f) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa, del agente, conforme a las disposiciones en vigor o las que se dicten en el futuro.
- g) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que puede ocasionarle perjuicio moral o material.
- h) Conservación del empleo en caso de licencia por obligaciones militares y/o gremiales:
- i) Derecho a jubilación, retiros y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
- j) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras

licitas constituidas entre el personal municipal.

k) Reconocimiento de antigüedad por los años de servicio prestados en la Municipalidad de Seclantás.

l) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la administración comunal.

Art. 13. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio y de acuerdo al Presupuesto Municipal, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario Familiar.
- b) Bonificación por nacimiento.
- c) Prima por antigüedad.
- d) Subsidio por fallecimiento.
- e) Bonificación por casamiento.

Art. 14. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Trabajos nocturnos.
- b) Horas extras.
- c) Aguinaldo.
- d) Compensaciones especiales.

Art. 15. — Para movilidad del agente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si un agente municipal por disposición autorizada en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro le serán abonados los gastos o facilitados los medios de transporte que deba o se le indique utilizar.
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios, materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifiquen un esfuerzo anormal.

De las Obligaciones

Art. 16. — Son obligaciones del personal Municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, referida al servicio, y en las condiciones establecidas en el presente.
- c) Mantener en secreto los asuntos de servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputación delictuosa, referidas a actos de servicio.
- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.

- g) Declarar bajo juramento los bienes que posee y las modificaciones que se produzcan en su situación particular y familiar en caso necesario.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión.
- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y jefes funcionarios de la administración comunal.
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicio o relacionado con el mismo.

Art. 17. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter efectiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo y realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña sus funciones u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones, resulten contratistas o proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo que signifiquen desatención o pérdida de tiempo por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO IV

Calificación y Disciplina

Art. 18. — Anualmente todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por su

respectivo jefe, calificación que será elevada al Intendente para su aprobación.

Art. 19. — Una vez que el Intendente tome conocimiento y de el visto bueno a la calificación, la misma será entregada al agente para su notificación.

Art. 20. — Los interesados podrán reclamar su calificación y solicitar la reconsideración de la misma, la que no podrá ser denegada por el Intendente, hasta agotar el estudio de los antecedentes que fundamentó la calificación.

Art. 21. — La resolución que adopte será comunicada en un plazo de cinco (5) días de la representación hecha por el agente.

Art. 22. — La calificación del personal abarcará los siguientes aspectos:

- a) Competencia.
- b) Cooperación.
- c) Disciplina.
- d) Conducta.
- e) Asistencia.
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos se hará en forma numérica de uno a diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por factores de orden negativo.

La clasificación numérica aludida tendrá las siguientes equivalencias:

- 10 puntos: Sobresaliente.
- De 9 a 8 puntos: Muy bueno.
- De 7 a 6 puntos: Bueno.
- De 5 a 4 puntos: Regular.
- De 3 a 1 puntos: Insuficiente.

CAPITULO V

Sanciones

Art. 23. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- d) Suspensión menor, hasta cinco días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 24. — Toda pena superior a la suspensión por 15 días deberá sustanciarse mediante sumario.

Art. 25. — En ningún caso la suspensión podrá ser mayor de 30 días

CAPITULO VI

De las Licencias

Art. 26. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario.

Art. 27. — El término de la licencia anual será:

- a) De diez (10) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- b) De quince (15) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- c) De veinte (20) días laborales cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15).
- d) De veinticinco (25) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20).
- e) De treinta (30) días laborales, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 28. — Para el tratamiento de afecciones comunes, incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce de haberes.

Estas licencias serán justificadas por el servicio médico oficial.

Por Enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 29. — Por afecciones que impongan largo tratamiento de salud v/o por motivos que aconsejen la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis v/o seguridad, se concederán hasta dos (2) años de licencia en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá la mitad de su remuneración. Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres meses. Cumplida la prórroga será reconocida por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará, de acuerdo a la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal.

Si el agente se reintegra después de tres (3) años no podrá hacer uso de licencia por este artículo hasta pasado dos (2) años.

Incapacidad

Art. 30. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de Previsión Social y Ayuda Social correspondientes.

Alta y Cambio de Tarea

Art. 31. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente; sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 32. — En las enfermedades profesionales contraídas en actos de servicio o de incapacidad temporaria contraída por el hecho o en ocasión de trabajo, se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año. Deberán estar justificadas por Junta Médica y para el reintegro del agente se exigirán las mismas condiciones que para el caso del artículo anterior.

Art. 33. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuese necesario concederle con cargo al precedente artículo.

Art. 34. — La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo, inmediatamente de ocurrido aquél y dentro de las veinticuatro horas deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. Para incluirse la licencia el artículo 32º deberá acompañarse la respectiva constancia sumarial.

Art. 35. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 36. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad deberá presentar certificado de médico del lugar o en su defecto de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por Maternidad

Art. 37. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro (84) días corridos, lapso que deberá decidirse en dos periodos, pre y post parto, no debiendo ser el periodo de pre-parto en ningún caso inferior a 30 días ni superior a 40 días y el post-parto superior a 54 días.

Salvo casos especiales, donde el organismo médico-correspondiente justificara los mismos.

Art. 38. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los Arts. 39 ó 40.

Art. 39. — En casos de nacimiento múltiple

tiple la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de 105 días corridos, con periodo posterior del parto no superior a 63 días. Para este resultan igualmente de aplicación los artículos 37 y 38.

Art. 40. — La indicación de la licencia por maternidad delimita automáticamente a dicha fecha el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 41. — A petición de parte y previa certificación de autoridad competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 42. — Toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora c/u. para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora o finalizando una hora antes.
- c) Disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 43. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico, siempre que la lactancia sea natural.

LICENCIA POR ASUNTOS DE FAMILIA

Para la atención de un miembro enfermo del grupo familiar

Art. 44. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar.

A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Art. 45. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a gozar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1. MATRIMONIO:

- a) Del agente (cuando éste se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas) diez (10) días hábiles.
- b) De los hijos del agente: un (1) día hábil. (Cuando el casamiento sea en día hábil).

2. NACIMIENTO DEL HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3. FALLECIMIENTO:

- a) Cónyuge, hijo o hijos políticos, padres, hermanos y suegros, cinco (5) días hábiles.

b) Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.

c) Todo otro pariente hasta cuarto grado de afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 46. — Se otorgará permiso de un día a todo agente que efectúe donación de sangre. Este día debe ser aquel en que efectúa la donación.

Art. 47. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el acto del velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por Servicio Militar

Art. 48. — Los agentes que se encuentren prestando servicios con anterioridad a la aprobación del presente Estatuto y deban incorporarse al Servicio Militar tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Con el 100% de la remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la libreta de enrolamiento la incorporación, según le haya correspondido.
- b) Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después de la baja asentada en la libreta de enrolamiento.

Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política

Art. 49. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuere designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato.

De las licencias compensatorias

Art. 50. — A todo el personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeña deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos, siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso" se le concederá compensación de dicho trabajo, agregando a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere diez días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente en días hábiles, más de dos horas fuera del horario habitual proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO VII

REGIMEN DE CONTRALOR Y DISCIPLINA

Horario

Art. 51. — Están obligados a cumplir horario todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta medida el Intendente y Secretarios.

Sanciones

Art. 52. — Las inasistencias y faltas de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

- 1ª inasistencia sin justificar: sin sanción.
- 2ª inasistencia sin justificar: 1 (un) día de suspensión.
- 3ª inasistencia sin justificar: 2 (dos) días de suspensión.
- 4ª inasistencia sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.
- 5ª inasistencia sin justificar: 5 (cinco) días de suspensión.
- 6ª inasistencia sin justificar: 7 (siete) días de suspensión.
- 7ª inasistencia sin justificar: 10 (diez) días de suspensión.
- 9ª inasistencia sin justificar: 15 (quince) días de suspensión.
- 10ª inasistencia sin justificar: Baja.

Faltas de puntualidad

Cada tres llegadas tarde en el mes, un día de suspensión.

A partir de la duodécima llegada tarde en el año, se harán pasibles por cada tres llegadas tarde en el mes a dos días de suspensión.

Más de treinta y seis llegadas tardes quince días de suspensión.

Cómputo de inasistencias

Art. 52. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencias seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación. Cada llegada tarde que represente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora, se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del empleado.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más de veinticuatro horas, el jefe emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia a regularizar su situación, y si en el 3er. día no hubiera obtenido respuesta y se comprobará que ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de inasistencia

Art. 53. — Fuera de los casos de licencias contemplados expresamente en la presente ordenanza, podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) días por mes.

Art. 54. — Las inasistencias serán comunicadas por el agente dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de la Oficina correspondiente dará parte a la autoridad inmediata superior de la hora de recibo del aviso.

Permisos

Art. 55. — Los permisos de salida estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todo los casos determinará esa situación el Jefe de la re-

partición, en su defecto, el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

CAPITULO VIII

Beneficios sociales

Art. 56. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se estableció seguidamente, a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) Salario Familiar. Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

— Por esposa.

— Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la percepción del Salario Familiar, el agente deberá formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes que esta declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
2. No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tubiera empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia sólo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
3. El beneficio del Salario Familiar establecido en la presente reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será computado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
4. Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Administración que estuvieran comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
5. Para el goce de Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente a las autoridades correspondientes las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto prueban supletorias fehacientes.
6. En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar la documentación pertinente, copia legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.
7. La declaración jurada establecida en el apartado 3 deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
8. La presunción de falsedad en la declaración jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
9. El Salario Familiar es independiente del

Sueldo o Jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causa de inasistencias, licencia sin goce de sueldo o sanciones disciplinarias, siempre que las mismas o excedan de quince días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.

b) **Prima por antigüedad.** Se liquidará al personal efectivo de Presupuesto, por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. En los casos de inasistencias, sanciones, etc. se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el apartado 9 del inciso a).

c) **Subsidios por Fallecimiento.** Se liquidará de acuerdo al siguiente detalle:

1. Por fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
2. Por fallecimiento del funcionario o empleado municipal.

Este derecho se liquidará a sus derechos habientes, para gastos de entierro y luto.

d) **Bonificación por casamiento.** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales, los dos recibirán este beneficio.

e) **Bonificación por nacimiento.** Lo recibirá todo agente de la Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía o categoría.

1. Partos múltiples: Se abonará a razón de uno por hijo.
2. Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la administración municipal el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.
3. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar dentro de los diez días de la fecha de nacimiento del hijo una solicitud de liquidación acompañando certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

CAPITULO IX

Viáticos

Art. 57. — Gozarán de retribución por este concepto de Viáticos y Movilidad todos los funcionarios y agentes de las dependencias de la administración comunal, cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 58. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios alejado de su asiento habitual.

Art. 59. — El viático comenzará a devengarse desde el día y hora en que el funcionario o agente sale del asiento habitual para cumplir su cometido, hasta el día y hora en que regrese a él. Toda comisión que demande una duración no mayor de cuatro (4) horas, no percibirá el viático. Tampoco tendrá derecho a percibir viático toda comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene designado el agente.

Art. 60. — Las rendiciones de cuentas serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración,

fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente.

Art. 61. — Queda facultado el Presidente de la Comisión Municipal y Consejo Asesor de este Municipio para introducir las modificaciones que considere necesarias, tendientes a la mejor aplicación del presente documento, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 62. — Elévese a consideración y posterior aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta a los efectos de su vigencia en las jurisdicciones municipales del Municipio de Seclantás.

Héctor E. Abán

Presidente Comisión Municipal
Seclantás

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1801

Ministerio de Economía

Exptes. Cód. 41-2871/70 - 41-3563/71 y agregados

VISTO que en la transferencia dispuesta por decreto Nº 1601 del 26 de agosto de 1971, por un error involuntario se ha debitado del Principal 10 - Parcial 1, cuando en realidad correspondía hacerse del Principal 7 conforme a lo aconsejado a fs. 131 vta. por la Dirección de Presupuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la transferencia dispuesta por el artículo 1º del decreto Nº 1601 del 26-8-71 por la suma de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), lo será con débito a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Sección 4 - Sector 6 - Partida Principal 7, para reforzar el Sector 5 - Principal 2 "Bienes" del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Lavin

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1802

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado con fecha 23 de agosto del año en curso, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor VICENTE ALBERTO MASSAFRA, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 1940, de esta ciudad,

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por la Secretaría de Estado mencionada, obedece a la necesidad de proveer de personal a la Dirección de Comercio, a los efectos de que ésta pueda practicar

las tareas de control de precios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 17.724, identificación de mercaderías, relevamientos de datos a proporcionar a organismos nacionales, y otras más.

Atento a la insuficiencia de personal de planta permanente con que cuenta para su cometido, y a la necesidad del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — APRUEBASE el contrato de Locación de Servicios, que a la letra dice:

“Entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que en adelante se denominará “LA CONTRATANTE”, representada en este acto por su titular, Ing. ABEL CORNEJO, por una parte; y el señor VICENTE ALBERTO MASSAFRA (L. E. Nº 8.183.737), con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1940 de esta ciudad, que en adelante se llamará “EL CONTRATADO”, por la otra; convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Secretaría de Estado de Industria y Comercio contrata los servicios del señor Vicente Alberto Massafra, para que se desempeñe como Inspector de Comercio en la DIRECCION DE COMERCIO de la citada Secretaría, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de setiembre del año en curso.

“SEGUNDA: “EL CONTRATADO” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar la estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección de Comercio, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

“TERCERA: Por los servicios que preste “EL CONTRATADO”, percibirá —como única remuneración mensual— la cantidad de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos), la que le será abonada por mes vencido.

“CUARTA: “EL CONTRATADO” tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

“QUINTA: La asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sean éstos previsionales o sociales por manifiesta voluntad de “EL CONTRATADO”.

“SEXTA: “LA CONTRATANTE” podrá disponer el desplazamiento de “EL CONTRATADO” para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, de acuerdo con el régimen vigente.

“SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama

colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y necesidad alguna de interposición judicial o extrajudicial.

“OCTAVA: “LA CONTRATANTE” podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerara que los servicios de “EL CONTRATADO” no fuesen satisfactorios o necesarios; y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad-referendum del Poder Ejecutivo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, constituyendo la Secretaría de Estado de Industria y Comercio su domicilio legal en calle Caseros Nº 525, 3º piso, y el señor Vicente Alberto Massafra en Avda. Belgrano Nº 1940, ambos de esta ciudad de Salta. — F.do: Ing. ABEL CORNEJO y VICENTE ALBERTO MASSAFRA”.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación aprobada por el artículo anterior será imputado a Jurisdicción 2.- Unidad de Organización 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Lavín

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1803

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado con fecha 23 de agosto del año en curso, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la señorita LILIANA NOEMI NORDMANN, con domicilio en calle Granaderos Nº 97, de esta ciudad,

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por la Secretaría de Estado mencionada, obedece a la necesidad de proveer de personal a la Dirección de Comercio, a los efectos de que ésta pueda practicar las tareas de control de precios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 17.724, identificación de mercaderías, relevamientos de datos a proporcionar a organismos nacionales, y otras más.

Atento a la insuficiencia de personal de planta permanente con que cuenta para su cometido, y a la necesidad del servicio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — APRUEBASE el contrato de Locación de Servicios, que a la letra dice:

“Entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio que en adelante se denominará “LA CONTRATANTE”, representada en este acto por su titular, Ing. ABEL CORNEJO, por una parte; y la señorita LILIANA NOEMI NORDMANN (C. I. Nº 185.116 - Policía de Salta - Clase 1953), con domicilio en calle Granaderos Nº 97 de esta ciudad, que en adelante se llamará “LA CONTRATADA” por la otra; convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Secretaría de Estado de Industria y Comercio contrata los servicios de la señorita Liliana Noemí Nordmann, para que se desempeñe como Inspector de Comercio en la DIRECCION DE COMERCIO de la citada Secretaría, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 1º de setiembre de año en curso.

“SEGUNDA: “LA CONTRATADA” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar la estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección de Comercio, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

“TERCERA: Por los servicios que preste “LA CONTRATADA”, percibirá — como única remuneración mensual — la cantidad de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos), la que le será abonada por mes vencido.

“CUARTA: “LA CONTRATADA” tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

“QUINTA: La asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sean éstos previsionales o sociales por manifiesta voluntad de “LA CONTRATADA”.

“SEXTA: “LA CONTRATANTE” podrá disponer el desplazamiento de “LA CONTRATADA” para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, de acuerdo con el régimen vigente.

“SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y necesidad alguna de interposición judicial o extrajudicial.

“OCTAVA: “LA CONTRATANTE” podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerara que los servicios

de “LA CONTRATADA” no fuesen satisfactorios o necesarios; y en ningún supuesto, éste último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad-referendum el Poder Ejecutivo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, constituyendo la Secretaría de Estado de Industria y Comercio su domicilio legal en calle Caseros Nº 525 - 3º Piso, y la señorita Liliana Noemí Nordmann en calle Granaderos Nº 97, ambos de esta ciudad de Salta. — Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO y LILIANA NOEMI NORDMANN”.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación aprobada por el artículo anterior será imputado a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Lavín

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1804

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado con fecha 23 de agosto del año en curso, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Eduardo Mario Wayar Sirelli (L. E. Nº 5.409.706), con domicilio en calle Francisco de Gurruchaga Nº 136, de esta ciudad,

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por la Secretaría de Estado mencionada, obedece a la necesidad de proveer de personal a la Dirección de Comercio, a los efectos de que ésta pueda practicar las tareas de control de precios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 17.724, identificación de mercaderías, relevamientos de datos a proporcionar a organismos nacionales, y otras más.

Atento a la insuficiencia de personal de planta permanente con que cuenta para su cometido, y a la necesidad del servicio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — APRUEBASE el contrato de Locación de Servicios, que a la letra dice:

“Entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que en adelante se denominará “LA

CONTRATANTE", representada en este acto por su titular, Ing. ABEL CORNEJO, por una parte; y el señor EDUARDO MARIO WAYAR SIROLI (L. E. Nº 5.409.706), con domicilio en calle Francisco de Gurruchaga Nº 136 de esta ciudad, que en adelante se llamará "EL CONTRATADO", por la otra; convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Secretaría de Estado de Industria y Comercio contrata los servicios del señor Eduardo Mario Wayar Sirolli, para que se desempeñe como Inspector de Comercio en la DIRECCION DE COMERCIO de la citada Secretaría, por el término de cuatro (4) meses, a partir del día 1º de setiembre del año en curso.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar la estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección de Comercio, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

"TERCERA: Por los servicios que preste "EL CONTRATADO", percibirá —como única remuneración mensual— la cantidad de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos), la que le será abonada por mes vencido.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

"QUINTA: La asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sean éstos previsionales o sociales por manifiesta voluntad de "EL CONTRATADO".

"SEXTA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, de acuerdo con el régimen vigente.

"SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y necesidad alguna de interpelación judicial o extrajudicial.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerara que los servicios de "EL CONTRATADO" no fuesen satisfactorios o necesarios; y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad-referendum del Poder Ejecutivo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, constituyendo la Secretaría de Estado de Industria y Comercio su domicilio legal en calle Caseros Nº 525 - 3º Piso, y el señor Eduardo Mario Wayar Sirolli en calle Francisco de Gurruchaga Nº 136, ambos de esta ciudad de Salta. — Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO y EDUARDO MARIO WAYAR SIROLI".

Art. 2º — El gasto que demande la contratación aprobada por el artículo anterior será imputado a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Lavín

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1805

Ministerio de Economía

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado con fecha 23 de agosto del año en curso, entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y el señor Raúl Alfonso Escudero, con domicilio en calle General Güemes Nº 898, de esta ciudad,

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por la Secretaría de Estado mencionada, obedece a la necesidad de proveer de personal a la Dirección de Comercio, a los efectos de que ésta pueda practicar las tareas de control de precios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 17.724, identificación de mercaderías, relevamientos de datos a proporcionar a organismos nacionales y otras más.

Atento a la insuficiencia de personal de planta permanente con que cuenta para su cometido, y a la necesidad del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — APRUEBASE el contrato de Locación de Servicios, que a la letra dice:

"Entre la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que en adelante se denominará "LA CONTRATANTE", representada en este acto por su titular, Ing. ABEL CORNEJO, por una parte; y el señor RAUL ALFONSO ESCUDERO (L. E. Nº 7.261.713), con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 898 de esta ciudad, que en adelante se llamará "EL CONTRATADO", por la otra; convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Secretaría de Estado de Industria y Comercio contrata los servicios del señor Raúl Alfonso Escudero, para que se desempeñe como Inspector de Comercio en la DIRECCION DE COMERCIO de la citada Secretaría, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1º de setiembre del año en curso.

"SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar la estricta reserva de los trabajos que realice para la Dirección de Comercio, y de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del horario que rige para la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de desempeñar sus funciones en días no laborables, cuando razones de servicio así lo requieran.

"TERCERA: Por los servicios que preste "EL CONTRATADO", percibirá —como única remuneración mensual— la cantidad de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos), la que le será abonada por mes vencido.

"CUARTA: "EL CONTRATADO" tendrá derecho a percibir sueldo anual complementario en forma proporcional al tiempo trabajado.

"QUINTA: La asignación fijada por la cláusula tercera, no estará sujeta a descuentos de ninguna naturaleza, ya sean éstos previsionales o sociales por manifiesta voluntad de "EL CONTRATADO".

"SEXTA: "LA CONTRATANTE" podrá disponer el desplazamiento de "EL CONTRATADO" para realizar comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, de acuerdo con el régimen vigente.

"SEPTIMA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, previa notificación expresa, efectuada mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de treinta (30) días y necesidad alguna de interposición judicial o extrajudicial.

"OCTAVA: "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el contrato, dentro de lo establecido anteriormente, si considerara que los servicios de "EL CONTRATADO" no fuesen satisfactorios o necesarios; y en ningún supuesto, este último tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: En caso de diferendos las partes se someterán, exclusivamente, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad de las partes con todo lo estipulado, firman ad-referendum del Poder Ejecutivo tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, constituyendo la Secretaría de Estado de Industria y Comercio su domicilio legal en calle Caseros Nº 525 - 3º Piso, y el señor Raúl Alfonso Es-

cuadero en calle General Güemes Nº 898, ambos de esta ciudad de Salta. — Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO y RAUL ALFONSO ESCUDERO".

Art. 2º — El gasto que demande la contratación aprobada por el artículo anterior será imputado a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Lavín

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 8791

F. Nº 1004

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

— A. G. A. S. —

Licitación Pública

Obra: PROVISION Y MONTAJE DE LINEA PRIMARIA DE 13.2 Kv. Y REDES DE DISTRIBUCION EN METAN VIEJO-DPTO. METAN. Ubicación: Metán Viejo-Dpto. Metán. Presupuesto Oficial: \$ 131.332 57 (Ciento treinta y un mil trescientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos). Garantía de la propuesta: \$ 1.313,32 (Un mil trescientos trece con treinta y dos centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis 52, Salta. Fecha de apertura de la licitación: 29 de noviembre/71 a horas 10. Precio del Pliego: \$ 40,00 (Cuarenta).

La Administración General

Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60

e) 26-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8790

F. Nº 1005

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

— A. G. A. S. —

Licitación Pública

Obra: "ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION (Departamento San Martín-Salta)". Ubicación: Embarcación-Dpto. San Martín (Salta). Presupuesto Oficial: \$ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil). Garantía de la propuesta: \$ 2.500,00 (Dos mil quinientos). Consultas, ventas de

pliegos y destino de las propuestas: A.G. A.S. - San Luis Nº 52 - Salta. Fecha de apertura licitación: 20 de enero de 1972 a horas 10. Precio del pliego: \$ 60,00 (Sesenta).

La Administración General

Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 26-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8786 F. Nº 1003

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA**

Llámanse a licitación pública Nº 982-0, hasta el día 25 de noviembre de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito Nº 18, de Correos y Telecomunicaciones sito en Tartagal, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: pesos 441.000,00. Importe de la garantía: pesos 4.410,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 19º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Noroeste, Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Precio documentación: \$ 60,00. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

P. L. 18.188, 28,40 e) 26-10 al 16-11-71

O.P. Nº 8784 F. Nº 1002

SE DESEA ALQUILAR DOS LOCALES

El Consejo General de Educación de Salta convoca a Licitación Pública Nº 2 para locación de dos locales, el primero destinado a la instalación de la Oficina de Derósis y Suministro y el segundo, a la Escuela E.I.P.I.M.

Para el 1er. local la ubicación y características deben ser las siguientes:

UBICACION: Ciudad de Salta dentro del radio urbano preferentemente céntrico.

COMODIDADES: Un salón superficie cubierta aproximada 372 m²., un baño.

CONDICION INDISPENSABLE: Planta baja.

Para el 2do. local la ubicación y características deben ser las siguientes:

UBICACION: Ciudad de Salta dentro del radio comprendido por las calles Ameghino al Norte, Rep. de Siria al Oeste, San Juan al Sur y Av. Uruguay al Este.

COMODIDADES: 10 habitaciones, dos baños, patio, cocina y galería cubierta, dep. de servicio.

CONDICION: Planta baja.

El Consejo General de Educación celebrará contrato por dos años con opción hasta un año más.

Las propiedades se entregan al vencimiento del contrato en las mismas condiciones en que se ocupan, salvo los deterioros causados por el tiempo y el uso.

Los interesados pueden adquirir el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras Mitre 71, por la suma de \$ 34,50.

La apertura de sobres con las propuestas se celebrarán el día 12 de noviembre a horas nueve en este Consejo.

Imp. \$ 14,40 e) 25 al 27-10-71

O. P. Nº 8782 F. Nº 1001

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

— A. G. A. S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA Y RED DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO (Dpto. Capital)". Ubicación: San Lorenzo - Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$ 364.655,78 (Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos). Garantía de la propuesta: \$ 3.646,55 (Tres mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52, Salta. Fecha de apertura licitación: 26 de noviembre de 1971, horas 10,30. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta).

La Administración General

Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8774 F. Nº 1000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

**SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 16/71

Obra: PAVIMENTACION AVENIDAD VI-REY TOLEDO DE NUDO CENTRO A PASEO GEMES. Ubicación: Ciudad de Salta (3 cuadras). Presupuesto Oficial: 231.046,24 pesos. Garantía a la Propuesta: \$ 231,05. Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta. Calle España Nº 721 - Salta. Fecha apertura licitación: 15 de noviembre de 1971 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 20,00.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8769 F. Nº 0999

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 357/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 16 - Tramo: LIMITE C/CHACO - EL QUEBRACHAL - SECCION NUESTRA SEÑORA DE TALAVERA - EL QUEBRACHAL - (obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Salta. 6.373.800,00 pesos. Depósito de Garantía: \$ 63.738,00. Precio Pliego: \$ 150,00. Plazo de obra: 18 meses. (Expte. 12749-5º-1971). Presentación propuestas: 22/de noviembre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 25-10 al 15-11-71

O. P. Nº 8768 F. Nº 0998

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 15 de noviembre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación, con destino al Hospital SAN ROQUE de Embarcación y Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles (Hospital del Milagro), dependientes de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se han fijado en la suma de pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1.345 - Salta.

Luis L. Mateo
Jefe Of. de Compras

P. L. 18.188, 15,20 e) 25 al 27-10-71

O. P. Nº 8742 F. Nº 0998

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.****Licitación Pública**

Obra: "DESBOSQUE VASO DIQUE ITIYURO". Ubicación: Itiyuro (a 12 km. localidad de Pocitos y 55 km. de Tartagal). Presupuesto oficial: \$ 157.500,00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos). Garantía de la propuesta: \$ 1.575,00 (Un mil quinientos setenta y cinco). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 24 de noviembre de 1971 a horas 11. Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta).

La Administración General
Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 21 al 29-10-71

O. P. Nº 8741 F. Nº 0995

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA****SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS**

A. G. A. S.

Licitación Pública

Obra: "Nº C.V. 4/71: DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SALTA - CANAL ESTE - 2da. ETAPA". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: 7.233.625,60 pesos (Siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco con sesenta centavos). Garantía de la propuesta: \$ 72.336,25 (Setenta y dos mil trescientos treinta y seis con veinticinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 25 de noviembre de 1971, horas 10,30. Precio del Pliego: \$ 300,00 (Trescientos).

La Administración General

Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 21 al 29-10-71

O. P. Nº 8722 T. Nº 7841

MUNICIPALIDAD DE EL BORDO**Licitación Pública Nº 2/71**

Llámase a Licitación Pública para la realización de los trabajos correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDONES CUNETAS Y TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO TRIPLE" en diversas calles de la localidad de El Bordo.

Monto Oficial Estimado: \$ 150.000 (Pesos ley 18.188, Ciento cincuenta mil).

Fecha de Apertura de las Propuestas: 15 de noviembre de 1971 a horas 10 en el local Municipal.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser retirado de las Oficinas Municipales de lunes a viernes en el horario de 8 a 13, previo pago de la suma de \$ 150.- (Pesos ley 18.188, Ciento cincuenta).

El Bordo, 15 de octubre de 1971.

Jorge Ramón José

Presidente de la Comisión Municipal

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 al 28-10-71

O. P. Nº 8677 F. Nº 0981

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación Pública Nº 352/71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Acceso Norte Ciudad de Salta - Puentes S/Río Caldera, Sección: Km. 1600,750 - Km. 1611,050 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). \$ 159.634,00. Depósito de Garantía: \$ 1.597,00. Precio

pliego: \$ 10,00. Plazo de obra: 4 meses (Expediente 11917 - 5º - 1971).

Ruta 9 - Tramo: Río Caldera - Alto de la Sierra, Secciones: Km. 1611,3 - Km. 1626 - Km. 1630 y Km. 1633,7 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). \$ 221.834,00. Depósito de garantía \$ 2.219,00. Precio pliego \$ 20,00. Plazo de obra: 5 meses.

En jurisdicción de la Provincia de Salta; **ACEPTÁNDOSE PROPUESTA EN CONJUNTO O SEPARADAS.**

Presentación propuestas: 17 de noviembre 1971 a las 15 horas en sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 18-10 al 8-11-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 8711 T. Nº 7830

Ref.: Expte. Nº 34-22212/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **JORGE PIAZZA**, tiene solicitado otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar una superficie de 8 Has. del inmueble denominado Lote N, Fracción Finca San Antonio, catastro Nº 2915, ubicado en el Departamento de General Güemes, con un caudal de 4,20 ls/segundo a derivar del Aº "Las Bateas" —margen izquierda— por un canal comunero y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 10 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8672 T. Nº 7807

Ref.: Expte. Nº 0185/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **BERNARDO CARRASCO**, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 12 Has. 1578 mts², del inmueble denominado Finca "Las Lomitas" (Lotes Nº 189 (1b) y 189 (2) Catastro Nº 127, 373 y 209, ubicado en el Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 6,38 l/seg., a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la 5ta. Sección. En época de es-

tiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida de que el caudal o el agua disminuya. Dirección de Colonización y Riego, 8 de marzo de 1971. Carlos A. López, Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8669

S. C. Nº 0294

Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **JUAN LOPEZ**, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. 1710 m². del inmueble identificado como Lote número 181 (1), catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 11 de octubre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8667

T. Nº 7804

Ref.: Expte. Nº 12.990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que **CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS**, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 Has. con una dotación de 20,28 ls/seg. del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días. (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del río Arenales. Salta, 3 de agosto de 1970. Dirección de Colonización y Riego. Ing. Agr. Eduardo Fuschini, Director de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 8777 T. Nº 7886

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 2da. Nom. en los autos: Sucesorio de Abél Eguren y Ramona Acosta de Eguren, Expte. 46.353/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes. Publíquese edictos por diez días. Salta, 15 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8776 T. Nº 7885

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de RES-TITUTO MARTINEZ", Expte. Nº 24.041/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. Salta, octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8765 T. Nº 7876

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WILLIAM HERBERT GRAHAM DODDS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. (Expte. Nº 6877/71). Salta, 28 de setiembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8761 T. Nº 7872

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Tomasa Medina de Reynaga (expte. Nº 23727/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, octubre 20 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8759 T. Nº 7870

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de doña FRANCISCA CAPALDO DE DI PIETRO, expediente número 42.569/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibi-

miento. Salta, 19 de octubre de 1971. Esc. Nelly Gladys Musell, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8757 T. Nº 7868

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Dr. Gregorio Aráoz, cita y emplaza por diez (10), días a herederos y acreedores de don EDWIN ENRIQUE KELLY GUERRA, para que dentro de los 30 días hagan valer sus derechos. Salta, 4 de febrero de 1971. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8748 T. Nº 7861

Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de FELISA DEL CARMEN REYES DE LAZARTE, como herederos o acreedores, para que en término de treinta días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8724 T. Nº 7843

Doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASE, Sucesorio, Expte. 58.592/71. Publíquese por diez días. Salta, 14 de octubre de 1971. Esc. Manuel Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8723 T. Nº 7842

Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAFAEL ERNESTO GONZALEZ (expte. Nº 23.682/71) para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, setiembre de 1971. Publíquese por 10 días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8719 T. Nº 7838

El señor Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PAULINO SUBIRANA, Expte. 40.032/71 (Sucesorio)

Publíquese por diez días. Secretaría, 14 de octubre de 1971. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8715 T. Nº 7834

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NAVAMUEL o ELISA NAVAMUEL APARICIO. San R. de la Nva. Orán, setiembre 27 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8714 T. Nº 7833

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMERITO, EMETERIO o ESMERITO CAMPOS. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 15 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8713 T. Nº 7832

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BENJAMIN LUNA. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 14 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8694 T. Nº 7824

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGUEL DOMINGUEZ, Expediente 56869/70, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 13 de octubre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8691 T. Nº 7822

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALIXTO HIGINIO CASTRO, Expediente Nº 23.668/71, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, octubre 14 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8690 T. Nº 7821

Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación en Expte. 7033/71 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA FIGUEROA DE HEGAB para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, octubre 7 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8689 T. Nº 7820

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE DELGADO DE MARTINEZ, Expte. Nº 46.991/71, para que hagan valer sus derechos. Salta, 27 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8673 T. Nº 7808

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MICAELA TARIFA DE CACHAGUA para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, 14 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8668 S. C. Nº 0295

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMIDIO OSVALDO MARTEL. Salta, 7 de setiembre de 1970. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8665 T. Nº 7802

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTILLO para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días. Metán, 14 de octubre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8663 T. Nº 7800

El Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN APARICIO DE GALVEZ, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 7189/71. Edictos Boletín Oficial y Democracia. Salta, 13 de octubre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8659 T. Nº 7796

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LEONILDA MEDINA DE RAMIREZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 7 de octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8657 T. Nº 7793

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBLES, Gregorio y ROBLES, Tomasa Hurtado de (Sucesorio - Expte. Nº 22.922/71). Publíquese por diez días. Salta, 7 de octubre de 1971. Doctor Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8651 T. Nº 7787

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el Sucesorio de ODICIO CHALABE, Expte. Nº 40.822/71, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días. Salta, 6 de octubre de 1971. Doctor Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8650 T. Nº 7786

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de "Cussi Pastor y Lucrecia Liquin", Sucesorio, Expte. número 47.051/71 a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, 9 de setiembre de 1971. Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8649 T. Nº 7785

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Germana Salas, Sucesorio, a fin de que hagan valer sus derechos, Sal-

ta, 27 de setiembre de 1971. Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8645 T. Nº 7780

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO MAMANI, bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 7 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-10-71

O. P. Nº 8619 T. Nº 7760

El señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS BARRIOS para que hagan valer sus derechos en juicio, bajo apercibimiento de ley. — Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, setiembre 23 de 1971. — Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 26-10-71

O. P. Nº 8618 T. Nº 7759

El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MADRIGAL, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 26-10-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 8800 T. Nº 7903

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 28 de octubre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, una Caldera, tipo Marino, sup. calefacción 60 m2. Piro Tubular con dos pasos y dos hogares a leña. Revisarla en poder del señor Tomás Diez sito en Embarcación, Dpto. San Martín (Pcia. de Salta). Ord. el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "OVEJERO ELENA DEL CARMEN vs. COOPERATIVA DE PRODUCTOS COMERC. e INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA DE EMBARCACION LTDA. - Embargo Preventivo y Prep. V. Ejec.", Expte. número 44.155/69. Señal: 30%. Comisión: 10%. Edictos: dos días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-10-71

O. P. Nº 8799 T. Nº 7902

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 28 de octubre de 1971, a las 19 en calle General Güemes 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 3,969, una amasadora tipo batea, marca Siam; y una sobadora eléctrica, marca Siam. Revisarlas en calle Manuel Solá Nº 155 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "J. MELIAN y Cia. S.A.C. e I. vs. BALLESTEROS, EMMA R. DE - Ejecutivo". Expte. Nº 6.837/71. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-10-71

O. P. Nº 8798 T. Nº 7901

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de noviembre de 1971, a las 10,30', en el Hotel Paris, sito en calle C. Pellegrini esq. Egües, de la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden al señor Juan Martinich, sobre la promesa de venta registrada al folio 119, asiento 354 del libro 9 de Promesa de Venta; sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, manzana 67, parcela 13, catastro Nº 3.033. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Norte, en autos: "RAMOS, FERNANDO JOSE vs. MARTINICH, Juan - Ejec." Expte. Nº 17.345/70. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26-10 al 9-11-71

O. P. Nº 8797 T. Nº 7900

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de noviembre de 1971, a las 18,15', en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.842,50; una camioneta PICK UP ARGENTA, marca SIAM DI' TELLA, modelo 1961, serie P-247 motor Nº 15BBNL-240, chasis Nº BHUIL-247, patente Nº 2.631 de S. S. de Jujuy. Revisarla en calle Bs. As. número 559 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "RUMBOS S. A. vs. ROMERO CHELA ZULEMA AGUILAR de - Ejecución Prendaria". Expte. Nº 39373/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 26 al 28-10-71

O. P. Nº 8796 T. Nº 7899

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de noviembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 16.729,53, un camión balancin de dos puer-

tas, marca BEDFORD, modelo 1966, motor Nº 3D/13.580, serie Nº T657.212, chapa Nacional Nº A002.815. Revisarlo en Caseros Nº 1072 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "DELCA S. A. vs. HOYOS CARLOS y JOSE GUTIERREZ SOSA - Ejecución Prendaria". Expte. Nº 57.784/70. Señá: 30 por ciento. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 26 al 28-10-71

O. P. Nº 8795 T. Nº 7898

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un televisor marca "Philco" Nº 29648 y una estufa a gas marca "Domec" color gris, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3 Juicio "Doric Lidia Fuentes de vs. Villareal Rogelio y Vergara Hugo J." Prep. Via Ejec. Expte. número 30992/71. Señá: 30%, comisión de ley Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-10-71

O. P. Nº 8794 T. Nº 7897

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de noviembre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.024,00 un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera de propiedad del señor Luis Gerardo Escudero e individualizado con el Catastro Nº 4543, titulo registrado a folio 311 y 331 asientos 1 y 1 de los libros 24 y 26 de Rosario de la Frontera. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación, juicio "D.L.M.M. vs. Luis Gerardo Escudero y Miguel Angel Escudero" Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 44893/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 26-10 al 9-11-71

O. P. Nº 8793 T. Nº 7896

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 28 de octubre de 1971 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Sago. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecutivo "TALLERES METALURGICOS HANNE S. A. vs. Cia. MINERA LA POMA S. A." Expte. Nº 39975/71, remataré Sin Base un motor Diessel marca CREPELE número 1636-9-317 S. B., desarmado completo. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte. Verse en Catamarca 816 ciudad.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-10-71

O.P. Nº 8788

T. Nº 7893

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

El 8 de noviembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "Ejecución Prendaria ANDRES PEDRAZZOLI vs. EDUARDO PALOMINO"; Expte. Nº 30.783/71, remataré con la base a la hora señalada para efectuar el remate, transcurridos quince minutos se realizará el remate sin base. Puede examinarse la balanza en Alberdi Nº 313. En el acto del remate treinta por ciento del precio a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — 3 publicaciones Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.00

e) 26 al 28-10-71

O. P. Nº 8785

T. Nº 7891

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL

El día 27 de octubre de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Salta 235 de la ciudad de Rosario de la Frontera, (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor Un Grupo para soldadura Eléctrica modelo W. C. 300 Nº 251422 marca P. y H. s/motor eléctrico; un Torno mecánico marca J.D.T. color celeste sin numeración visible, con motor eléctrico completo; un Torno mecánico marca JONE, patente Argentina Nº 86.955 con motor eléctrico completo, los que se encuentran en poder de los depositarios judiciales y demandados, señores Celestino y Eden Franklin Rodoni con domicilio en calle Belgrano entre Sarmiento y 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera, donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Embargo Preventivo y Ejecutivo Casasola, Mario Alberto vs. Rodoni, Celestino y Rodoni, Eden Franklin. Expediente Nº 10.376/71. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en el diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,00

e) 25 al 27-10-71

O.P. Nº 8783

T. Nº 7890

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 11 de noviembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Peso Ley 18.188 Ochocientos se-

enta y seis con 66 ctvs., un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de la demandada y que se encuentra ubicada en esta ciudad en la calle Jujuy Nº 133 entre las calles Urquiza y Alvarado, con extensión de 5 mts. de frente por 12 mts. de fondo, según título reg. a fol. 207 del Libro 124; asiento de R. I. de Capital; Catastro Nº 274; Sección E. Manzana 13; Parcela 29. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Ordinario: Palacios, Elsa Bassani de vs. Benigna M. de Mazot" Expte. Nº 5336/67. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,00

e) 25-10 al 8-11-71

O.P. Nº 8779

T. Nº 7888

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de octubre de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial Ira. Inst. 5t. Nom. en autos Ejecutivo "ALFREDO WILLINER S.R.L. s/Suc. vs. MONTELLANO NATALIO" Expte. Nº 21.833/70, remataré, sin base, una fabricadora de helado marca "Carma" color blanca, de 6 tubos con motor eléctrico s/Nº visible; una cortadora de fiambre eléctrica marca "Zeiler" Nº 5953 color blanca; bienes estos que pueden verse en Alvarado Nº 49 y/o Belgrano 243 de Rosario de la Frontera. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 25 y 26-10-71

O.P. Nº 8772

T. Nº 7883

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

JUDICIAL

El día 27 de octubre de 1971 a las 17.30 horas, en el local de la calle Salta Nro. 235 de la Ciudad de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), remataré sin Base y al mejor postor, una máquina de fabricar soda marca Zeiler Koloso Nº 10647 con motor eléctrico 3/4 H.P. color marrón, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial y acreedor señor Isidoro Luque, con domicilio en la ciudad de Rosario de la Frontera, donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Ejecutivo Luque, Isidoro vs. Jara Isidro. Expte. Nº 10185/70. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Economista.

Imp. \$ 14,00

e) 25 al 27-10-71

O.P. Nº 8770

T. Nº 7881

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Dos Máquinas importantes, una sodera y otra para lenar gaseosas**

El día 26 de octubre de 1971, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad; remataré: Sin Base: una máquina eléctrica SODERA MARCA "ZEILER KOLOSO", sin número visible y una máquina a pedal para lenar gaseosas marca Optima también sin número visible, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, ambas secuestradas en mi poder. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial tercera Nominación en Juicio: "Frutícola Gripaue S.R.L. c/Borrás, Hernan - E.P." Expte. Nº 40 517/71. Señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Tel. 18305.

Imp. \$ 14,00

e) 25 y 26-10-71

O.P. Nº 8766

T. Nº 7879

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un inmueble en Orán — Base \$ 46.852,50**

El 10 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el Hotel París, sito en C. Pellegrini esq. Egües, Orán, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 46.852,50, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen entre calles López y Planes y Arenales de la ciudad de Orán (Pcia. de Salta). Extensión: 11 mts. de frente por 44,95 mts. de fondo. Superficie: 494 m2. 45 dm2. Linderos Norte: prop. de Carmen R. Reimundín y otra; Sud y Este: prop. de Carmen Yazlle y al Oeste: calle H. Yrigoyen. Catastro Nº 2558, parcela 8, manzana 96 sección 6ta. Títulos: al folio 467, asiento 1 del libro 34 del R.I. de Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Solución S.A.F.I.C. e I. vs. Pintado, Antonio Osvaldo - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.674/70. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 22-10 al 5-11-71

O.P. Nº 8764.

T. Nº 7875

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Varios — Sin Base****Máquina de coser y tejer - Armario metálico Televisor y Ventilador**

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta

ciudad; remataré: Sin Base una máquina de coser marca "Bromberg" de tres cajones número 87779; un armario metálico de dos puertas color verde; un televisor marca Monlit, un ventilador de pie marca "M M" Nº 25.458; una máquina de tejer marca Wanora Pícola Nº 316.096. Todos éstos secuestrados en mi poder. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C. en juicio: "LOZANO MARIO c/MAMANI GERARDO y CRUZ RAMON - Prep. Via E. y E. P." Expte. Nº 58655-71. Señala: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8763

T. Nº 7874

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una motocicleta marca "Zanella" Sin Base**

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Sin Base una motocicleta marca "Zanella" de 125 c. c. rútera, con motor y cuadro N. Z. 125.4.138, secuestrada en poder de la parte actora, Alsina 646, de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Ira. N. en lo C. y C. en juicio: "Moto Salta S. R. L. c/Guaymás, Alejandro y Rosario, E. P. y P. V. E.", Expte. Nº 54.776/68. Señala: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8762

T. Nº 7873

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Combinado estereofónico marca "Stromberg Carlson" - Sin Base**

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18,45; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Sin Base, un combinado estereofónico marca "Stromberg Carlson" modelo Gamma - 3 - número 2543, secuestrado y en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio: "P. V. E. - Llaó Valles, Teresa c/Velázquez Florencio y Díaz de Velázquez, María Irma", Expte. número 29006/71. Señala de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 al 26-10-71

O.P. Nº 8756

T. Nº 7867

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 26 de octubre de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el siguiente bien: una fabricadora de helados marca "Carna" con espátula acoplada por triple correa en "V" accionada por motor eléctrico trifásico Nº 023.081, con equipo refrigerante compuesto por: compresor bicilindrico Nº 2359; un acoplado por doble correa en "V" a motor eléctrico de C. A. trifásico marca "SIAM" Nº 7.013.858 de 5 HP., 220/380 V., a 1.420 r.p.m. Base: \$a. 4.100.—, equivalente al monto del crédito prendario. Si no hubieren postores con la base indicada, se procederá a la subasta sin base, una vez transcurrido el término legal. El bien objeto de la subasta puede ser examinado en la calle Pueyrredón Nº 841, de esta ciudad, donde se encuentra en poder del depositario judicial. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. C. de 6ta. Nominación en autos: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. BRUFAU; José Ramón s/Ejecución Prendaria"; Expte. Nº 1.230/67. En el acto de la subasta: el 30% del precio como señal y comisión de arancel. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-10-71

O.P. Nº 8755

T. Nº 7866

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 5 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, en Urquiza 325, ciudad, remataré dos lotes de terrenos con casa; ubicados en esta ciudad, calle Caseros Nº 1637/53, entre las calles Laprida y Chacabuco. Individualización unitaria: Lotes 4 y 5 de la manzana 3, parcela 11, sección "F". Catastro Nº 2473. Título: folio 132, asiento 2 del libro 405 del R.I. de la Capital. Miden: en conjunto, 22,24 mts. de frente por 59,49 mts. de fondo con superficie de 1.323,05 m2. Límites: N.: calle Caseros; E.: lote 6; S.: lotes 10 y 11; O.: lote 3. Base: \$a. 25.666,66, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "Ordinario - Indem. por antigüedad y Sustitu. al Preaviso. - Pago de Salarios y Aguinaldo: CASIANO CHURA CORTEZ vs. ISA JURI", Expte. Nº 6611/69. En el acto de la subasta: el 30% del precio como señal y comisión de arancel. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,00

e) 22-10 al 5-11-71

O.P. Nº 8753

T. Nº 7864

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Un automóvil Fiat 1500 - Año 1963

Ejecución Prendaria

El día 12 de noviembre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Buenos

Aires Nº 281, ciudad, procederé a la pública subasta de un automóvil marca Fiat 1500 - Año 1963, sedan de 4 puertas, motor a nafta número 211858, chasis Nº 0214006, con chapa patente Nº A010531 con una base de Pesos Ley 18.188 6.690,09. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos, procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en Carlos Mardones S.A.C.A.I., calle Balcarce Nº 252/70. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia Tercera Nom. en lo C. y C. en los autos caratulados "C.M.S.A.A.I. vs. BATACHES Leonidas". Ejecución Prendaria. Expte. número 40.744/71. El comprador abonará como señal en el acto del remate el 30%. Saldo una vez aprobado. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8746

T. Nº 7858

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 10 de noviembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Embargo Preventivo y Prep. Via Ejec. "RESTON NICOLAS vs. SALTA CLUB INST. DEP. SOCIAL Y CULTURAL" Expte. Nº 41942/71, remataré con Base de pesos ley 18.188, 60.000 importe de la hipoteca: un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a Juan B. Alberdi con los Nros. 712 al 734 entre las calles Tucumán y Rioja, tiene 42 mts. 11 cmt. de frente al lado Este; 44 mts. con 38 cmt. en el contra frente; 66 mts. con 12 cmt. de fondo al Norte y 68 mts. con 2 cmt. en su lado Sud; lo que hace una superficie real de 2.903 mts2. con 63 decímetros cuadrados - Partida número 2.952, circs. 1º sección E, manzana 60, Parcela 2, título al folio 474 asiento Nº 3 de este libro de R. I. de Capital. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 21-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8745

T. Nº 7857

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de noviembre de 1970 a horas 17 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "L.H.S.A. vs. AYALA AMADOR" Expte. Nº 37.917/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 173,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal un lote de terreno ubicado en esta ciudad con frente a un pasaje s/n. (hoy Vélez) entre las calles Las Heras y Jura-mento de acuerdo al plano oficial número 1167 está designado como lote Nº 15 o parcela 17 de la manzana 84b, Sección A, cir-

cunscripción 1; Extensión: 8 mts., 25 mts. en el costado Oeste de lado Este, forma una línea quebrada que partiendo de la línea del Pasaje Vélez corre hacia el Sud, 19 mts., desde aquí con rumbo Oeste se mide 4 mts; en este punto toma nuevamente rumbo Sud, y corre 6 mts. hasta dar con la línea de contra frente, que mide Este a Oeste 4mts., Superficie: 176 mts. cuadrados. Límites: Norte, pasaje Vélez; Este, lote 14 o parcela 18 y con el lote 2 o parcela 9, al Sud lote 2 o parcela 9 otra vez y con el lote 20 parcela 12, y Oeste, lote 15 o parcela 15; Catastro Nº 17.500, folio 581, Asiento 1 del Libro 233. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8728 T. Nº 7847

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 19, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 713,32, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Corresponde la propiedad, al Sr. Cristino Ibáñez, según títulos inscriptos al folio 85, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rosario de Lerma. Nomenclatura catastral: partida Nº 539, parcela 16, manzana 12, sección E. Medidas: 18,50 mts. de frente; 44 mts. por el lado Noroeste con un martillo al fondo de 38 mts. de Sud a Norte, por 35 mts. de Este a Oeste. Límites: al Noroeste con calle Bernardo Yrigoyen; al Noreste con Pedro Muñoz e Ignacio González; al Sudoeste con prop. de Natal Pagés y Villa Hnos. y por el Sudeste con prop. de Justina Barrantes de Díaz y calle Gral. Roca. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "VILLALBA, Pedro y Francisca Fernández de vs. CRISTINO IBÁÑEZ, Ejec. y Emb. Prev." Expte. Nº 40.112/69. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8727 T. Nº 7846

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré tres lotes de terrenos, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en el Dpto. de Rivadavia (Pvcia. de Salta).

1) Un lote de terreno ubicado en el partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia,

parte integrante de la finca Villa Petrona, designado como lote 8 de la fracción 92, plano Nº 27. Extensión: 333 mts. 333 mm. de frente por un fondo de 600 mts. Superficie: 19 hectáreas, 9.998 m2. Límites: al Norte: camino vecinal que la separa del lote 59; al Sud: camino vecinal que la separa de la propiedad de Roberto Arias; al Este: lote 7 y al Oeste: lote 9. Catastro Nº 1.772. Folio: 198, asientos: 5, 6 y 7 del libro 4 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 378.

2) Lote Nº 57, extensión: 333,33 mts. de frente por un fondo de 845 mts. Sud., 28 hectáreas 1.663 m2. Límites: al Norte: con la finca Chivo Huete o Triángulo de propiedad de Reyes Hermanos; al Sud: con camino vecinal que separa del lote Nº 10; al Este: con lote Nº 58 y al Oeste: con el lote Nº 56. Nomenclatura catastral: partida Nº 1.929. Folio: 68, asientos: 3 y 6 del libro 6 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 525.

3) Lote Nº 58, extensión: 333,33 mts. de frente por un fondo de 845 mts. Sup. 28 hectáreas 1.663 m2. Límites: al Norte: con la finca Chivo Huete o Triángulo de propiedad de Reyes Hermanos, al Sud: con camino vecinal que separa del lote Nº 9; al Este: con el lote Nº 59; al Oeste: con el lote Nº 57. Nomenclatura catastral: partida Nº 1.930. Folio: 68, asientos: 7 y 8 del libro 6 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 525.

Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "ALIAS LOPEZ e HIJOS S.R.L. vs. CORONA MARINARO ANTONIO, Prep. Via Ejec. Ejecutivo". Expte. Nº 46.609/71. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8717 T. Nº 7836

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 3 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Urquiza 325, ciudad, remataré los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: I) Terreno con casa sobre Juan Martín Leguizamón Nº 1310. Medidas: 10 x 30; sup. 300 m2. Lote 8 del plano 1621. Nom. Catast. part. 2421, circ. "H", manz. 73, parc. 2 "A". Título: Folio 281, asiento 1 del libro 118 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 22015. Con todo lo plantado y edificado. Base: \$a. 3.133,32 equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal. II) Terreno con casa calle Bolívar Nº 501, esq. J. M. Leguizamón. Medidas: 15 x 20 mts., sup. 291 m2. descontando ochava. Lote 9 del plano Nº 1621. Nom. Catastral: part. 2421, circ. Ira. manz. 73, parc. 2 "A". Título: folio 277, asiento 1, libro 118 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 22016. Con todo lo plantado y edificado. Base: pesos 5.933,32, equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señá: 30% del precio. Comisión: de arancel (5%). Ordena: señor

Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación en autos: "Posesión Treintañal - Guíñez, Feliciano Gregorio", expte. Nº 23.295/61. Edictos: por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8696 T. Nº 7826
Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Inmueble rural en Dpto. La Viña Pcia. Salta

El 11 de noviembre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 2.632.000 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural de propiedad del demandado denominado "MESILLAS", ubicado en el Partido de San Bernardo de Díaz, Dpto. de La Viña de esta Pvcia., dentro de los siguientes límites: Este y Sud con terreno des propiedad de Eraclio Guerra; Norte, con los de José María Cuestas y por el Poniente con el de los herederos Taritolay. Catastro Nº 325. Títulos inscriptos a Flio. 295, As. 1 del Libro 6 de R. I. de La Viña. Cuenta s/referencias obrantes en D. G. de I., con una superficie aproximada de 1.000 hect., dentro de las cuales se calculan también en forma aproximada 500 hect. para explotación ganadera y 500 para pastoreo. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. en juicio: "FERNANDEZ, Carlos Alberto vs. Diego Ramón LOPEZ - Emb. Preventivo", Exp. 39.647/69.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8687 T. Nº 7818

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad: Base \$ 1.480
Ubicación: Calle Lerma Nº 680

El día 3 de noviembre de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.480 (Ley 18.188, Un mil cuatrocientos ochenta), un Inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, con título registrado al folio 65, asiento 1 del libro 112 de R. I. de la Capital; Partida Nº 6.893; Manzana 33 b); Sección "D"; parcela 2. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio: "Rodríguez Morales Aurelio vs. Ramos Leandro y Ramos Matilde Vera de". Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 6787/71. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la su-

basta. Comisión de Ley. Carlos René Avelaneda, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862, Salta, T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8686 T. Nº 7817

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO
JUDICIAL

Importante inmueble en esta ciudad

Base \$ 5.866,66

El día martes 9 de noviembre de 1971, a horas 11 y 30 en España 625 (Banco Provincial de Salta (Planta Alta) remataré con la Base de Pesos (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 66/100 ctvs.) (\$ 5.866,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Florida entre San Juan y Mendoza, designado como Parcela 11 de la Manzana 34, Sección "E", Catastro número 3.796, que le corresponde al demandado por Títulos registrados a Folio 182, Asiento 9 del Libro 28 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Juicio Ejecutivo "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Expte. Nº 22.413/70. Pago en el acto 30%. Seña saldo a la aprobación de la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8682 T. Nº 7814

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 29 de octubre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655 por Disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos - Ejecución Hipotecaria "C.S. S.R.L. vs. JARA GIL FRANCISCO" Expte. Nº 56.730/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.640; el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y demás adherido a. suelo, ubicado en el Distrito de Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, individualizado como lote rural "P" Nº 3 C, medidas perimetrales; 187 metros 11 cmts. de frente al camino vecinal e igual contra frente, por 1.138 mts. 85 cmts. de fondo en ambos costados, lo que forma una superficie de 21 hectáreas, 214 mts. cuadrados, 8.194 cmts. cuadrados y dentro de estos límites; al Norte, con la fracción "P" cuatro; al Sud, con el lote Nº "P" tres b); al Este, con propiedad de los señores Emilio y Julián Auad y otros y al Oeste, con el mencionado camino, Folio 117, Asiento Nº 78/80 del Libro 2 de Santa Bárbara, Catastro bajo Padrón "F" 406. Seña: 30% cuenta ce

precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8675 T. Nº 7810

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 18,30', en calle General Güemes 327, de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 206,66; un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, por accesión física o legal, ubicado en calle Magdalena Güemes de Tejada, entre calles Juramento y Vicente López, de esta ciudad. Títulos al folio 56, asiento 1 del libro 77 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral; parcela 14, manzana 28, sección A, catastro Nº 14.312. Medidas: 12 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "GIRO-TO MONTEIRO, Bertha Eulalia Esteban de - Sucesorio". Expte. Nº 38.657/68. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8653 T. Nº 7789

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en Cerrillos - Base: \$ 8.260.-

El día 29 de octubre de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 8.260 (ley 18.188) equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno parte integrante de la Finca "Los Alamos y Retiro", ubicado en el Dpto. de Cerrillos, designado como lote Nº 122 del plano 177, con todo lo en él edificado, clavado, cercado y adherido al suelo y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 293 asiento 1 del Libro 13 de R. I. de Cerrillos. Catastro número 2104. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom., en autos "Calleri, Salvador vs. Jaime Barrufet - Ejecutivo", expte. Nº 41835/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8648 T. Nº 7784

JUDICIAL

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Finca en Coronel Moldes Dpto. La Viña
Provincia de Salta.

El día 28 de octubre de 1971, a horas 18 en Ituzaingó 84, remataré Sin Base un in-

mueble rura' ubicado hacia el Este del Pueblo de Coronel Moldes, distante como cinco cuadras de dicho pueblo, Partido del mismo nombre, antes denominado San Bernardo de Díaz, Dpto. de la Viña. Dicho bien tiene la forma triangular, cuyo vértice superior esta hacia el Norte y base hacia el Sud. Extensión: 300 metros en el lado Este; 250 metros en base Sud y 500 metros en lado Noroeste. Títulos: Catastro Nº 00326; libro 19 T. G.; Folio 193, Asiento 163. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en juicio: "Diez Héctor Mauricio c/ López Bioleta Sabina - Ejecutivo", Expte. Nº 58169/71. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia. NOTA: Por este mismo Edicto se notifica al acreedor hipotecario Banco Provincial del Norte a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Y demás acreedores embargantes, señor Ferrencio Juárez y Renné Isidore Michoux. Ricardo Gudino, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8623 T. Nº 7763

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en Tartagal, Base \$ 2.142

El 28 de octubre de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.142, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, fracción integrante de la finca denominada Nacahuasu o Tartagal ubicado en la localidad de Tartagal (Pcia. de Salta). Catastro Nº 4.819. Linderos: Norte: Francisco Milanese y otros; Sud: calle que la separa de la Estación del Ferrocarril; Este: línea férrea que une Tartagal con Yacuiba y al Oeste: terrenos Fiscales. Superficie total: 5.838 m2. 93 dm2. Títulos: folio 144 asiento 3 del libro 2 del R. I. de S. Martín. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "Ordinario - Indemnización, Adicional, etc. VARGAS, Félix vs. TORRES, Pedro", expte. Nº 7.074/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-10-71

O. P. Nº 8614 T. Nº 7756

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

Pedro Pardo Nº 92 - Base \$a. 20.000,-

El día 27 de octubre de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Exp. Nº 42.192/71,

remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 20.000,-: Un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo 92, entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 327 metros 60 dm. cuadrados, limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura catastral 8.041, Sección C, Manzana 26 b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 26-10-71

O. P. Nº 8611 T. Nº 7753

Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Dos terrenos en Campo Santo - Base: \$ 126,66
y \$ 93,36

El día 26 de octubre de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las bases de \$ 126,66 y \$ 93,36 (ley 18.188), equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, dos lotes de terrenos ubicados en la localidad de Campo Santo, Dpto. General Güemes, designados como lotes Nros. 6 y 7 de la manzana "A" del plano Nº 439 y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 237 asiento 1 del Libro 23 de R.I. de Gral. Güemes. Nomenclatura catastral: parcelas 1 y 2, sección "B", catastros Nros. 3338 y 3339. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Agolino, Salvador vs. Giménez, Valoy - Prep. vía ejecutiva y emb. preventivo", Expte. Nº 23744 /71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en el diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-10-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 8775 T. Nº 7884

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5a. - Nominación, cita a los Sres. Roberto Baduna y César Baduna, por el término de diez días, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Baduna, Roberto Noé vs. Administración de Mandatos vs. Baduna, Roberto y Baduna, César - Tercería de Dominio"; Expte. Nº 21.979 de dicho Juzgado; y bajo apercibimiento de designárseles defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, octubre 1º de 1971. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8721 T. Nº 7840

El doctor Gregorio Rubén Araújo, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en autos "SINGH, Surjit c/ SINGH, Kanwljit Kaur de s/Ord.: Divorcio" Expte. Nº 40.863/71, cita y emplaza por 10 días a KANWLJIT KAUR DE SINGH a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Salta, 15 de octubre de 1971. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8664 T. Nº 7801

Gregorio R. Araújo, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan ante el Juzgado a estar a derecho en los autos "DIAZ JUAN vs. BALDI PEDRO, SERREY Y CARLOS, BASCARI ANGEL R., FRIAS GUILLERMO Y OTROS - Ordinario, Escrituración", Expte. Nº 40543/71, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días. Salta, 30 de setiembre de 1971. Dra. Silvia L. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 8716 T. Nº 7835

"San Ramón de la Nueva Orán, abril 5 de 1971. Y Visto: Este expediente número 17.602/70 caratulado: "Cía. MADERERA LOS LAPACHOS S. C. A. Convocatoria de Acreedores", y teniendo en cuenta el dictamen fiscal que antecede, Resuelvo: 1º) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de Convocatoria da Acreedores de la Compañía Maderera Los Lapachos S. C. A. por cuanto se ha cumplimentado los requisitos que ordena el art. 10 de la Ley de Quiebras. 2º) Exhórtase a la Excma. Corte de Justicia a fin de que se proceda al sorteo del Síndico que actuará en autos. 3º) Fijase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase la audiencia del día 14 de mayo del cte. año, a horas 8,30 para que tenga lugar la reunión de todos los acreedores, los que deberán ser citados bajo la prevención de que la audiencia se celebrará con los que concurren cualquiera sea su número. 4º) Decrétase la intervención de la contabilidad del deudor. 5º) Publíquese el presente auto por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Economista. 6º) Exhórtase a los demás Juzgados de la Provincia haciéndoles conocer la presente resolución y requiriéndoles la remisión de los juicios en que el deudor sea parte. 7º) Cópiese, notifíquese, repóngase. Fdo. Dr.

Armando Abél Navarro, Juez Civil y Comercial". S. R. N. Orán, 16 de setiembre de 1971. Esc. Lilia J. Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 al 26-10-71

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 8789 T. Nº 7894

Juzgado Tercera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y sucesores de DONATO BALDERRAMA en autos "Balderrama Marcelino Isidoro - Posesión Veinteñal". — Doctora Liliana E. Paz, Secretaria. — Salta, 18 de octubre de 1971. — Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

Imp. \$ 27,00 e) 26-10 al 9-11-71

O. P. Nº 8666

T. Nº 7803

El doctor Edgardo Vicente Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en juicio "GIL LUCAS vs. NICOLASA B. DE NAVARRETI - Posesión Veinteñal" del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en el partido de San José de Orquera, Dpto. de Metán, Expte. Nº 9242/69, cita y emplaza por siete días a NICOLASA B. DE NAVARRETI y/o sus herederos o todos los que se consideren con derecho al inmueble indicado y correspondiente a la parte Norte de dicha finca. Nomenclatura catastral: Partida Nº 693. Todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Metán, 23 de setiembre de 1969. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 18 al 29-10-71

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 8780 T. Nº 7889

"E L C A R D O N" S. A.

EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de cinco series de dos mil acciones preferidas Clase "A" cada una, y cinco de dos mil Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionis-

tas a la suscripción de las mismas ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el artículo QUINTO de los Estatutos, al valor nominal de DIEZ PESOS cada una, pagaderos las primeras íntegramente hasta el 31 de enero de 1972, y las segundas en tres cuotas trimestrales con documentos, venciendo la primera el 31 de marzo de 1972, la segunda el 30 de junio de 1972, y la tercera el 30 de setiembre de 1972.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 25 al 27-10-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 8792 T. Nº 7895

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 26º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1971 a horas 14 en el local de nuestra Administración en calle Victorino de la Plaza y Francisco J. Arias (Triángulo de El Portezuelo) de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y ante-proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al décimo Ejercicio Económico cerrado el día 31 de julio de 1971.
- 2º Elección por el término de dos años de cuatro Directores Titulares y un Director Su-

plente; y por el término de un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

- 3º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Síndico, suscriban el Acta de Asamblea, conforme lo dispuesto en el art. 31º de los Estatutos.

José Montero
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 26-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8787

T. Nº 7892

INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el local social calle España 654, Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe sobre remuneración al señor Director Gerente.

- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1971.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes, en el número que fije la Asamblea, por el término de tres años.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
- 6º Distribución del Capital por Revalúo Contable Ley 17335.
- 7º Aumento de Capital Autorizado.
- 8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 26-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8778

T. Nº 7887

"SAN ANTONIO COMERCIAL, AGROPECUARIA SOCIEDAD EN COMANDITA

POR ACCIONES"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "San Antonio Comercial, Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre del año 1971, en el local de la sociedad sito en Avenida Chile Nº 1450, a horas 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 2 cerrado el día 31 de marzo de 1971.
- 3º Distribución de utilidades, según art. 17 del Contrato Social.
- 4º Elección del Gerente o Gerentes Generales y Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de un Accionistas para que firme el acta.

Daniel Antonio Patrón Costas
Socio Gerente

Imp. \$ 14,00

e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8754

T. Nº 7865

MARCOS KOHN e HIJOS S.A.C.I.A.G.F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y en concordancia con las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1971 a las 18.30 horas, en el local de la Sede Social, Florida 201 - Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Utilidades y propuesta de distribución.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Ratificación de la venta del salón de Mitre 250.
- 5º Ratificación de la venta del Departamento ubicado en el quinto piso y designado por la letra "A".
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Ana Glastein de Kohn
Secretaria

Marcos Kohn
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 28-10-71

O. P. Nº 8735

T. Nº 7853

CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1971 a las 19 horas en la sede social, España 2253 de la ciudad de Salta para considerar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la documentación Artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado al 30 (treinta) de junio de 1971.
- 2º Distribución de Utilidades y remuneración del Directorio.
- 3º Elección de Directores y Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Abraham Fundia
Presidente

Alicia Recalde
Secretaria

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 al 27-10-71

O. P. Nº 8699

T. Nº 7829

"LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros S. A.
Caseros Nº 745 - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 1971, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas escrutadores.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de Distribución

de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 38º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971.

- 3º Remuneración del Síndico conforme al Ar. 25º de los Estatutos.
- 4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos (Art. 14º de los Estatutos) todos por un año.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año de acuerdo al Art. 24º de los Estatutos.
- 6º Designación de dos señores Accionistas a efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Dr. J. A. Urrestarazu Pizarro
Secretario

Dergam E. Nallar
Secretario

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la misma en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 14,00 e) 20 al 26-10-71

O.P. Nº 8695 T. Nº 7825

CARUSO

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

**CUARTA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1971 a las 11 horas, en el local social de calle Florida 345, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de los documentos' del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971, y distribución de resultados.
- 3º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el término de un año.
- 4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

Nota: Los referidos documentos y Libros respectivos se encuentran en la sede social a disposición de los Accionistas. Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 28 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas en la sede legal de la Sociedad (calle Florida Nº 345, Salta), hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

El Directorio

Carlos Augusto Curet
Vice-Presidente

Vicente Ricardo Caruso
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-10-71

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

O.P. Nº 8802 F. Nº 0305

Caducidad de la Acción Cambiaria. — CHEQUE. — La caducidad del cheque por la no presentación al Banco dentro del término correspondiente, importa para su tenedor la pérdida de la acción cambiaria ejecutiva; y no puede recuperarse después intentando suplir aquella omisión, mediante el trámite procesal de la preparación de la vía ejecutiva.

CAMARA DE PAZ LETRADA. — SALA SEGUNDA. — Fallos: 1971, fs. 55-57 — Dres.: JURI y AMERISSE.

Salta, mayo 18 de 1971.

Y VISTO:

Este juicio: "DIAZ, J. F. vs. ROBLES, A. — Embargo Preventivo y Ejecutivo"; Expte. Nro. 15.554-69 del Juzg. de Ira. Instancia en lo Civ. y Com. Distrito Jud. del Norte (Nº 1587-71 de esta Sala), y

CONSIDERANDO:

1º Citado de remate, el demandado opone al curso de la acción la excepción de inhabilidad de

título fundado en que el cheque no fue presentado al Banco girado dentro del término correspondiente, por lo cual se operó la caducidad del instrumento y por consiguiente la pérdida de la acción cambiaria (arts. 25 y 38 "in fine" del decreto- ley 4776-63). Deducé también la defensa de novación, porque la obligación que instrumenta el cheque fue mutada por una nueva, documentada en un pagaré por \$ 60.000.00 m/n. que fuera depositado con orden de protesto en la Sucursal del Banco de la Provincia de Salta, motivo que significó la no presentación del cheque para su cobro.

IIº Respondiendo la excepción, el actor niega lo afirmado por el excepcionante, y afirma que "el cheque ha sido tramitado al igual que un pagaré sin protesto, y consecuentemente, mediante la preparación de vía ejecutiva se ha sustituido la falta de aquél". Sostiene en definitiva, que la falta de mención del sello bancario en modo alguno implica la pérdida de valor legal del cheque como título habilitado para ejercer la acción cambiaria, porque, reconocida como fue la firma en rebeldía, le son aplicables las normas contenidas en el artículo 427 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial que, a su entender,

son extensibles no sólo a los pagarés y otros títulos de crédito, sino también a los cheques.

IIIº Yendo a lo sustancial del diferendo, conviene precisar que, una cosa es la acción cambiaria emergente del cheque como instrumento mercantil de pago, y otra muy distinta, la acción causal que nace del negocio jurídico que motivó la emisión del cheque; una y otra acción pueden ser ejercidas tanto por la vía ordinaria como por la ejecutiva que confieren el Código de Comercio o el Código de Procedimientos (art. 426 y siguientes), cuando ésta correspondía.

Pero con respecto a la acción cambiaria ejecutiva que se intenta en autos, cabe destacar que la caducidad del cheque por la no presentación al Banco, importa su pérdida para el tenedor, porque la omisión de ese requisito que hace a la especial naturaleza del cheque (instrumento de pago de vida efímera) lo perjudica, caducando como tal.

IVº El legítimo tenedor tiene acción cambiaria directa contra el librador y los endosantes, quienes responden solidariamente, siempre que presente el cheque al cobro dentro del término legal y haga constar el rechazo en el mismo título. La acción tiene carácter ejecutivo (art. 38, apart. 2º Decreto-Ley 4776-63), pero el tenedor puede renunciar a ese beneficio y perseguir el cobro mediante la acción declarativa ordinaria, sin que por ello pierda la naturaleza cambiaria. Su presentación tardía perjudica la acción ejecutiva y asimismo la acción cambiaria, ya que, vencido el término legal para su presentación, el banco girado no está obligado a pagarlo y si solamente autorizado a hacerlo, mientras no haya transcurrido otro lapso igual al de la presentación (art. 29, apart. 2º). Vencido este segundo lapso complementario, el cheque ya no puede ser abonado (conf. Rodolfo O. Fontanarrosa - 'El nuevo régimen jurídico del cheque', pág. 151).

No obstante tan claras disposiciones de la ley mercantil, se argumenta que aunque la acción ejecutiva intentada no proceda como acción cambiaria, resulta viable como acción ejecutiva conferida por el Código Procesal, toda vez que suplica la falta de constancia de sello bancario, por el reconocimiento de la firma en rebeldía, vale este como título que, procesalmente, apareja ejecución.

Consideramos errónea la solución traída por el apelante a poco que se considere que: Según el artículo 425 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se procederá ejecutivamente siempre que se demande una cantidad de dinero en virtud de un título que traiga aparejada ejecución; y el art. 426, añade que "los títulos que traen aparejada ejecución son los siguientes: 1º los instrumentos públicos presentados en forma; 2º los instrumentos privados suscriptos por el obligado que sean reconocidos judicialmente. Es decir, que son condiciones esenciales para que el título tenga fuerza ejecutiva, en primer lugar que él muestre de modo indubitable: a) la existencia de una obligación de dar una suma de dinero lo que supone lógicamente la presencia en él de la causa y de los sujetos de la obligación, activo y pasivo; b) que, desde luego, esa obligación sea exigible; y c) que la cantidad sea líquida o bien liquidable por simples operaciones aritméticas sobre las bases que el mismo título suministre.

En segundo lugar, que todo esto surja de un título de los que la ley enumera como trayendo aparejada ejecución (en el caso sería el cheque en función de instrumento privado reconocido judicialmente - art. 426, inc. 2º y 427 del Código de Procedimientos). Pero —evidentemente— los cheques reconocidos en su firma, no llenan los recaudos apuntados por los siguientes motivos: cheque es un mero instrumento de pago, una orden de pago dada al banquero, que "per se" no genera más derechos a su tenedor que los que le otorga la ley mercantil cuando se ha cumplido con las obligaciones que ella estipula para mantenerlo vivo y hábil como cheque. Si esto último no ocurre, no pasará de ser una simple orden de pago escrita, que no instrumenta ninguna obligación líquida y exigible del librador hacia el tenedor. Esta obligación nace, en el primer caso, del mismo cheque, su causa es el mismo cheque, pero en el segundo caso no, porque siendo una orden de pago —y no una promesa de pago— lo que podría en el mejor de los casos ser "presumir" la existencia de un negocio jurídico entre esos dos sujetos relacionados con la emisión del cheque, indeterminación ésta que no se compadece con la certidumbre que la ley procesal exige el tenedor que reclama del librador por acción ejecutiva. El texto del cheque no expresa cuál es la relación de derecho que dio motivo al libramiento ni cuál la obligación que habría de cumplirse con éste.

Tampoco puede tener los alcances del reconocimiento de una obligación, por no llenar el contenido de los artículos 718 y 722 del Código Civil, por cuanto el acto de reconocimiento debe contener la causa de la obligación original. Y así lo han resuelto los tribunales del país al decidir que el tenedor que reclama del librador por acción común y en juicio ordinario el pago del importe de un cheque no abonado por el banco, tiene que probar la relación causal siendo el cheque, como única prueba, ineficaz para acreditar la deuda negada por el demandado y a cuya satisfacción habrá obedecido la emisión según el actor (ver entre otros, Sala III, "in re" "Pérez, J. A. c/ José Diviani, cobro de pesos, mayo 18 de 1956, Cámara de Apelaciones de Rosario).

VIº Por último, cabe expresar que se encuentra fuera de la controversia la decisión de determinar si hubo o no novación, atento a que lo que se resuelve tiene relación sobre la procedencia de la acción cambiaria y no sobre la relación jurídica anterior, denominada relación causal, sustancial o subyacente.

Por lo expuesto y disposiciones legales dictadas,

LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA DE PAZ LETRADA

Confirma la sentencia apelada. Con costas. Regula los honorarios del doctor Ricardo Isaac en la suma de pesos ley 18.188, treinta y uno con 40/100 (\$ 31,40), (art. 13 del decreto-ley 324-63).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse - Dr. Humberto Santos Juri.

Sin cargo.

e) 26-10-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A